



## Providencias Judiciales

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

#### MADRID

#### NÚMERO 12

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 762/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ramón Ruiz Novillo, frente a TF Artes Gráficas, S.A., Patrimonial Barcino 3000, S.L., Carena Books, S.L., TF Media & Editorial, S.L., TF Media y Diseño, S.A., Rotabook Servicios de Impresión, S.L., TF Editores & Interactiva, S.L., sobre procedimiento ordinario, previamente en el acto de juicio la parte actora desiste de patrimonial Barcino 3000, S.L., Carena Books, S.L., TF Media & Editorial, S.L., TF Media y Diseño, S.A., Rotabook Servicios de Impresión, S.L., TF Editores & Interactiva, S.L., y se ha dictado sentencia (MA), cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que, con estimación íntegra de la demanda formulada por Ramón Ruiz Novillo, frente a TF Artes Gráficas, S.A., debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 6.220,54 euros, así como al pago del interés moratorio del artículo 29.3 del ET.

Asimismo debo condenar y condeno, de forma subsidiaria, al Fogasa, dentro de los límites establecidos en el artículo 33 del ET.

Se advierte a la partes que contra esta sentencia puede interponerse recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con número 2510-0000-00-0762-18 del Banco de Santander aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco de Santander o presentar aval de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento de Entidad Financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Se puede realizar el ingreso por transferencia bancaria desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta de Banco de Santander. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes:

Emitir la transferencia a la cuenta bancaria siguiente: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274. En el campo ordenante, se indicará como mínimo el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y si es posible, el NIF/CIF de la misma. En el campo beneficiario, se identificará al juzgado o tribunal que ordena el ingreso. En el campo "observaciones o concepto de la transferencia", se consignarán los 16 dígitos que corresponden al procedimiento 2510-0000-00-0762-18.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a TF Editores & Interactiva, S.L., TF Media y Diseño S.A., Rotabook Servicios de Impresión, S.L., TF Artes Gráficas, S.A., TF Media & Editorial, S.L., Patrimonial Barcino 3.000, S.L. y Carena Books, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 30 de mayo de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia, Montserrat Torrente Muñoz.

N.º I.-3045